



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de agosto de 2010

No. 36

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA GUADALUPE" S.A. DE C.V., LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACION DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "PORTAL DE CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 634-BI, 2805, 988-AI, 987-AI, 989-AI, 654-BI, 991-AI, 2877, 2876, 2875, 2884, 2878, 2879, 2880, 652-BI y 653-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2882, 990-AI, 651-BI, 2881, 2883, 2874 y 2884-BIS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO

ENRIQUE VIURQUEZ LOZANO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA GUADALUPE" S.A. DE C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito mediante el cual solicita la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7, del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "**PORTAL DE CHALCO**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, autorizado a la empresa "Inmobiliaria Guadalupe" S.A. de C.V., y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 28 de abril de 1999 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 15 de junio del mismo año, se autorizó a su representada, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "**PORTAL DE CHALCO**", ubicado

en el Municipio de Chalco, Estado de México, sobre una superficie total de 632,699.369 M² (SEISCIENTOS TREINTA y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA y NUEVE METROS CUADRADOS) para desarrollar 5,000 viviendas y autorizándose en el mismo acto el inicio de la primera etapa de 500 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 52,937 de fecha 02 de septiembre de 1999, pasada ante la fé del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, hace constar la protocolización que contiene la autorización del conjunto urbano de referencia, misma que quedó inscrita en el libro primero, sección primera, partida 889-890, del Volumen 255 del Registro Público de la Propiedad en Chalco, Estado de México.

Que mediante Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de fecha 17 de enero de 2000 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 11 de febrero del mismo año, se autorizó a su representada, la segunda etapa del conjunto urbano de tipo interés social denominado "**PORTAL DE CHALCO**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, sobre una superficie total de 558,288.996 M² (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y OCHO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) para desarrollar las 4,499 viviendas restantes.

Que mediante Escritura Número 3,237 de fecha 7 de septiembre de 1968, tirada ante la fé del Notario Público No. 6 del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, se hizo constar la constitución legal de su representada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el Número 98, Libro No. 660, Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1968.

Que se encuentra acreditada la personalidad del representante legal de la empresa Inmobiliaria Guadalupe S.A. de C.V., a través de la escritura pública Número 57,548 de fecha 18 de marzo de 2004, tirada ante la fé del notario público Número 109 del Distrito Federal.

Que mediante escrito del 11 de diciembre del 2009, el representante legal de la empresa "**INMOBILIARIA GUADALUPE**" S.A. DE C.V., manifestó que a través de la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7 del desarrollo, no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que sobre la extinción parcial por renuncia sobre el lote 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7 que se pretenden del Conjunto Urbano de referencia, se encuentran libre de gravamen, de acuerdo a lo manifestado por la oficina registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante documentos oficiales con número de folio 02456 de fecha 23 de febrero de 2010 y 0164 de fecha 5 de febrero de 2010 respectivamente.

Que mediante oficio No. 2022G13310/1103/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Chalco, informa que sobre los lotes objeto de la extinción por renuncia que se pretende, no se encontró ninguna anotación de movimientos traslativos de dominio y se encuentran inscritos a nombre de "Inmobiliaria Guadalupe" S.A. de C.V.

Que en el conjunto urbano objeto de la extinción parcial por renuncia sobre el lote 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7 que se pretenden, las obras de urbanización y equipamiento se encuentran concluidos al 100%, según se desprende de las Bitácoras de Supervisión de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento No. 008 y 010 de la Dirección General de Control Urbano, ambas de fecha 25 de octubre del 2007.

Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2010, la Dirección General de Control Urbano, informa que de acuerdo a la información formada al expediente de ese conjunto urbano, no se cuenta con información que indique que los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7 hayan sido entregados de manera formal al Municipio de Chalco.

Que con la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Chalco, ni de terceras personas.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de diciembre del 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"INMOBILIARIA GUADALUPE" S.A. DE C.V., representada por usted**, la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7, de los efectos jurídicos de la autorización del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado **"PORTAL DE CHALCO"**, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, contenida en el Acuerdo de fecha 17 de enero de 2000 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 11 de febrero del mismo año, con superficie total de 632,699.369 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA y NUEVE METROS CUADRADOS) para desarrollar 5,000 viviendas, de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO DE MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS
4	53	34,150.649	1
7	4	32,709.418	1
TOTAL		66,860.067	2

SEGUNDO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá estarse a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco y demás legislación urbana aplicable.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar e inscribir** el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

CUARTO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 53 de la manzana 4 y lote 4 de la manzana 7 del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado **"PORTAL DE CHALCO"**, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 1694/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS PINON RIOS, en carácter de endosatario en procuración de la señora JULIA ESQUIVIAS OLIVO en contra de FABIOLA NIEVES SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó el siguiente auto que entre otras disposiciones dice:

AUTO.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de julio de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día veinte de septiembre del año en curso, a efecto de que se remate en primera almoneda y al mejor postor los bienes muebles embargados en diligencia de fecha doce de febrero del año dos mil nueve; mismos que son: Un estéreo marca Panasonic modelo S.A.-HM800, serie PSLLB003324 con radio AM y FM doble casetera, con charola para 5 CD y dos bocinas de la misma marca, un estéreo marca Aiwa, modelo CX-2L820LH, serie SB2PM15SODOS92, con radio AM y FM doble casetera con charola para 5 CD, y dos bocinas de la misma marca. Un reproductor DVD marca Sony, modelo DVP-NS315, serie 2096258, una máquina de coser marca Brother tipo industrial, serie DB2-B755-3 con base de fierro, con pedal motor marca General Electric de 172 HP, modelo 4CT29AHG. Un equipo de cómputo marca Dell, CPU serie CN-OTC670-70821-57M-AJLM, teclado modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-531-02W1, monitor 14 pulgadas, modelo E733, serie CNOPO151-64180-588-05T2, dos bocinas pequeñas para cpu marca Dell. Un televisor de la marca LG de 21 pulgadas modelo CP-20K70, serie 012RM00416S. Una bicicleta marca Movement Technology Turbo, serie 30710926, con estructura de fierro color blanco, con letras de color azul y gris, con llantas con uso y conservación en media vida. Por lo que cítese y convóquese postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta ser el valor dado por el perito nombrado en su calidad de tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 1412 del Código de Comercio, que señala que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el predio fijado. Tórnese los autos a la Notificadora adscrita para que realice la publicación de los edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Por otro lado, a efecto de no conculcar garantías constitucionales, por conducto de la Notificadora o Ejecutora adscrita notifíquesele personalmente a la demandada en el domicilio donde se emplazó el contenido del presente auto, a efecto de que en su caso comparezca a deducir sus derechos a la almoneda previamente ordenada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucero Romero López.-Rúbrica.

634-B1.-24, 25 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de trece de julio de dos mil diez, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de INTERPRICES RUIZ, S.A. DE C.V., JOSE MERCED RUIZ OVANDO y JOSEFA PEREGRINO DE LOS SANTOS, con número de expediente 622/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en autos ubicado en calle Luna, lote de terreno número 11, de la manzana número 4, colonia La Media Luna, Zona Quinta del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 836,800.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad; remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; señalándose para tal efecto las diez horas del día siete de septiembre de dos mil diez.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, debiendo hacerse la última de las publicaciones tres días hábiles antes de la fecha señalada para el remate, en: el periódico "El Sol de México", los tableros de aviso de este juzgado, los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, el Boletín Judicial del Distrito Federal, los tableros de avisos del juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial del juzgado exhortado, la Receptoría de Rentas de la localidad, en un periódico de mayor circulación en la jurisdicción del Juez exhortado. México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

2805.-20, 26 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA y OTRA, bajo el número de expediente 1058/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve, dos y diez de agosto del año en curso que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: departamento dos del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle Ozumba, el cual está construido identificado como lote siete de la manzana XXIX del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 44.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha

la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de agosto de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos B, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

988-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA.

El señor CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en el expediente número 708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, cancelación de pensión alimenticia promovido por CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ en contra de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA demanda a usted:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva otorgada a favor de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA, por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 1998 en el expediente número 87/98.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se gire el oficio de estilo para que se suspendan los pagos a la señora ALICIA ARAIZA MENDIETA y/o al demandado CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

1.- Con fecha 27 de enero de 1998 mediante comparecencia la señora ALICIA ARAIZA MENDIETA demandado al suscrito en representación del entonces menor de edad CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA la pensión alimenticia provisional y definitiva.

2.- Con fecha 13 de mayo de 1998, el suscrito dio contestación a la demanda interpuesta en su contra y desahogo que fue el procedimiento.

3.- Por lo que con fecha 17 de agosto de 1998 el C. Juez del conocimiento condenó al suscrito al pago de la pensión alimenticia a favor del entonces menor de edad CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA...

4.- CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA ha dejado de necesitarlos ya que actualmente cuenta con 24 años de edad, años suficientes y bastantes para que el mismo haya podido prepararse con la licenciatura o haber obtenido un modo honesto de vivir.

Toda vez que se ignora su domicilio el auto de fecha treinta de marzo del año dos mil diez, se ordenó citar por edictos para que dentro término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se debe presentar y manifestar a su derecho corresponda en el trámite de las presentes diligencias, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto para oír y recibir con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo

establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, dejando copias simples debidamente selladas y cotejadas a su disposición.

Se expide el presente edicto el día veintiséis de abril del año dos mil diez, para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en su periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.
987-A1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CORRAL VELDERRAIN LAMBERTO en contra de CARLOS JESUS AYALA SOLIS e ISABEL SOLIS DIAZ DE AYALA, expediente 1140/2008, de la Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal ordenó la publicación del auto de fecha cinco de agosto del dos mil diez.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil diez.-

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el autorizado de la parte actora promovente, atento al auto de fecha tres de agosto de dos mil diez, se señalan las nueve treinta horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en las calle de Atenco, lote 17, manzana L romano, Club de Golf Hacienda, ubicado en San Mateo Tecolopan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,678,308.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.), que es el precio de avalúo y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los juzgados respectivos como son periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, tabla de avisos del juzgado y en la Receptoría de Rentas; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto; se tienen por autorizados para diligenciar tramitar y recoger el exhorto a las personas que se indican.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

988-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal,

México, dictó un auto de fecha doce de agosto del dos mil diez en el expediente 185/2005 relativo al proceso ejecutivo mercantil promovido por EDITORIAL CREDITO REYMO S.A. DE C.V. en contra de ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO S.A. DE C.V., SALVADOR GUERRERO CONTRERAS, ALEJANDRINA GUERRERO PECINA, en el que se convocan postores al ordenarse sacar a la venta el inmueble embargado en autos, siendo el siguiente: casa habitación calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta metros cuadrados (98.70 m2), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro (4), de octubre del año dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a ESMERALDA GUERRERO PECINA, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y Receptoría de Rentas del municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo en su cincuenta por ciento (50%), cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos.

Se expide a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

989-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**ESTHER HERNANDEZ DE DE LA VEGA.
EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL CRUZ DOMINGUEZ HERNANDEZ, le demanda en los autos del expediente 489/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: 1.- De los señores José Hernández De la Vega y Esther Hernández de De la Vega: A) La declaración por su Señoría, que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor, y en contra de los codemandados, la usucapión, respecto del inmueble predio que tiene la siguiente superficie: 136 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", Fraccionamiento "Atlaconulco"; sentencia que deberá ser inscrita en la partida 6351, del volumen 133, auxiliar 10, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 670, volumen 10, libro primero, sección primera, de fecha seis de mayo de 1960; B) Asimismo se me declare legítimo propietario del mismo por haber operado a mi favor la usucapión; II. Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el momento procesal oportuno, la inscripción de la propiedad a mi favor, de conformidad a las medidas y colindancias antes precisadas y de igual forma se le ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados, fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; HECHOS. 1. Con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el suscrito adquirió el inmueble ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los señores, JOSE HERNANDEZ DE LA VEGA y ESTHER HERNANDEZ DE DE LA VEGA, como se acredita con el contrato privado respectivo de compra venta que se anexa; dicho inmueble que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: Superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", fraccionamiento "Atlaconulco"; como se acredita con el certificado de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl que se adjunta al presente escrito; 2. Desde el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho que antecede, ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. En forma pacífica en virtud que lo adquirí por medio de un contrato de compra venta y nadie ha querido deducir derecho alguno sobre él, es decir, sin violencia, desde que adquirí dicho predio nunca lo he abandonado; mi posesión ha sido pública, en virtud que mis vecinos saben que yo soy el legítimo poseedor; de buena fe por la razón que lo adquirí de los legítimos propietarios a través de un contrato privado de compra venta y en concepto de propietarios en virtud que desde que lo ocupo he ejercido actos de dominio sobre el mismo al pagar el impuesto predial, agua, luz y construí sobre el mi casa, como se acredita con los recibos de pago respectivos que se adjuntan a la presente demanda y toda vez que en la fecha indicada los ahora demandados, me vendieron el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probara en el momento procesal oportuno; 3. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22; 4. La totalidad de la superficie inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a nombre de los ahora demandados, bajo los siguientes datos registrales: Asiento número 670, a fojas 42, del Libro Primero, Volumen Décimo de la Sección Primera, de fecha seis de mayo de 1960. La partida número como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada institución; 5. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y toda vez que se desconoce sus domicilios y que no fue posible localizarlos, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve y trece de agosto del dos mil diez, se ordenó por este medio, emplazarla para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial de la

Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

654-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1180/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PAULA MENDOZA DELGADO.

DEMANDADOS: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON.

PAULA MENDOZA DELGADO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapion de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, la propiedad por prescripción adquisitiva a su favor del lote número cuarenta (actualmente número oficial treinta y cinco), manzana tres, calle Cinco Sur, Colonia Nuevo Laredo, en este municipio, en las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 41; al sur: en 20.00 metros con lote 39; al oriente: en 8.00 metros con lote 05 y al poniente: en 8.00 metros con calle 5 Sur, con una superficie de 160 metros cuadrados. Agregando que como se desprende del certificado de inscripción expedido en fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, el inmueble referido en líneas anteriores se encuentra inscrito a favor del codemandado "URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.", bajo la partida número doscientos cuarenta y cinco, volumen veintinueve, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos; manifestando bajo protesta de decir verdad que el predio en cuestión lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el año 1996, posesión que además tiene los atributos de ser pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpida, además de que le ha venido haciendo mejoras de su propio peculio, y que la causa de su posesión fue una consecuencia de la venta que le hicieron los codemandados MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, personas que, como sus causantes, poseyeron el multicitado lote de terreno por lo menos desde el año de 1990 (pagando contribuciones a nombre de su extinto padre LUIS FUENTES ESCOBAR), según sus propias declaraciones que se contienen en el contrato de compraventa de fecha 26 de octubre de 1996; asimismo, para tal efecto exhibió en su escrito inicial de demanda el recibo de fecha 26 de octubre de 1997, por medio del cual sus referidos vendedores se dan por pagados y finiquitados de la cantidad de \$150,000.00, que como precio total se pactó por la compraventa de referencia, documento en el que incluso se menciona que se le hizo la devolución a la actora del pagaré por la cantidad de \$75,000.00 con el que se garantizó el 50% de la compraventa en comento, aduciendo que después de todo lo anterior y de acuerdo a la ley, ha operado a su favor los efectos prescriptivos positivos respecto del inmueble en comento, razón por la cual inicia esta instancia a fin de que se haga la declaración judicial de que se ha convertido en única propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Se hace saber a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

991-A1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ.
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1131/2009, un juicio ordinario civil, sobre usucapion promovido por JOB CUEVAS OLIVA.

En dicho juicio el señor JOB CUEVAS OLIVA, le demanda a JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ. A) La propiedad por usucapion de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del cual tiene la posesión desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de manera pública, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de donación con JOSEFINA OLIVA ALDAY, respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla, Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del contenido del propio contrato se desprende que el actor adquirió la propiedad de dicha fracción del terreno teniendo como medidas y colindancias las siguientes al noreste 20.00 metros con fracción del mismo lote, al sureste: 20.00 metros con lote diez, al suroeste: 20.00 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada, y al noroeste: 20.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle oriente 16. 2.- JOSEFINA OLIVA ALDAY, le entregó la posesión física y material de dicha fracción el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo de forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de José Guadalupe Arévalo Núñez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida

79, volumen 110, libro primero, sección primera de fecha 4 de abril de 1990. 4.- Se hace saber que dicha donación fue a título gratuito, no sufriendo menoscabo en su patrimonio la donante. 5.- El actor manifiesta que ha construido con su dinero el bien inmueble que posee, además de que ha poseído por cinco años dicha fracción, siendo en concepto de propietario ya que en atención al artículo 805 del Código Civil se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la ley dispone pacífica ya que de acuerdo al artículo 798 del Código antes citado la posesión que ostenta sobre el inmueble la obtuvo sin violencia, continua, ya que conforme al artículo 799 del Código en comento no se ha interrumpido la posesión de dicha fracción y pública ya que dicha posesión se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ, por medio de edictos haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2877.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RODOLFO RODRIGO LOPEZ MARTINEZ e INES MARIA DE JESUS ESCOBEDO ARENAS, expediente 821/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "D" del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos, de la calle Bosque de Azaleas, edificado sobre el lote cincuenta y cinco, de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de (\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 11 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2876.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 862/2010, ADALBERTO SILVESTRE SARABIA ALCANTARA, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Calvario número doce (12), colonia Tecámac Centro, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.67 metros línea recta; 04.42 metros línea quebrada y linda con propiedad de Isidra Teresa Valencia viuda de Alcántara, al sur: en 13.05 metros y linda con propiedad de Margarita Paredes González, al oriente: en 19.05 metros y linda con propiedad de Isidra Teresa Valencia viuda de Alcántara, al poniente: en 20.85 metros y linda con calle Calvario. Con una superficie de: 273.64 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve 09 de agosto del dos mil diez 2010, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, México, el doce 12 de agosto del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

2875.-26 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 242/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO ESTRADA HERNANDEZ, para que tenga lugar el remate la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en: Sierra Cotopaxi número ciento trece, lote siete, manzana ciento seis, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 253, volumen 195, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: dieciocho metros con lote seis; al sur: dieciocho metros con lote ocho; al oriente: nueve metros con lote dieciocho; y al poniente: nueve metros con calle; a nombre del demandado ARTURO ESTRADA HERNANDEZ; se señalan las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por los contendientes; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2884.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 523/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GERMAN HUITRON MARTINEZ en contra de ALVIS REYES MARTINEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente por lo tanto emplácese a los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y boletín judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad por la causal II del artículo 4.224 del Código Civil, B).- La pérdida de la guarda y custodia de los menores VICTOR MANUEL y ALEJANDRO de apellidos HUITRON REYES, C).- La cesación de dar alimentos, D).- La devolución del dinero descontado por razón de pensión alimenticia de los menores VICTOR MANUEL y ALEJANDRO de apellidos HUITRON REYES, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Persona demandada ALVIS REYES MARTINEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado. Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2878.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 257/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS en contra de PEDRO BUENO ACEVEDO, el pago de las siguientes prestaciones: 1).- La terminación por rescisión del contrato de arrendamiento de fecha dos de febrero de dos mil diez, celebrado entre el C. PEDRO BUENO ACEVEDO, persona que tiene el carácter de arrendatario y por el que suscribe MAGDALENO GARDUÑO CONTRERAS, en su calidad de arrendador respecto del bien inmueble (edificio de tres niveles), ubicado en la calle Privada de Bucareli número 114, colonia Guadalupe en San Buenaventura, en Toluca, Estado de México. 2).- El pago de gastos y costas. Por lo que en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial quien debe presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2879.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ADRIANA CRUZ MUÑOZ y OTRO, expediente número 625/2005, Secretaría "A", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos, que en su parte conducente a la letra dicen: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil diez. . . visto el contenido de las mismas para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre del dos mil diez, debiéndose preparar la misma. . . OTRO AUTO . . . México, Distrito Federal, a quince de junio del dos mil diez. . . Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita en virtud de que en el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso se asentó "primera almoneda", siendo lo correcto "segunda almoneda". . . OTRO AUTO . . . México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil diez. . . visto el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día trece de agosto del dos mil diez, debiéndose preparar la misma. . . en la inteligencia de que el precio que servirá como base para el remate lo será de \$240,700.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio que resulte de la cantidad antes indicada, menos el veinte por ciento, dado que la audiencia a celebrar es de segunda almoneda. . . OTRO AUTO . . . México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones y tomando en consideración que se reservó la petición del ejecutante para proveer respecto de la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, por tanto, se provee lo conducente a la misma en los siguientes términos: En virtud de que no comparecieron postores a la audiencia de remate en primera almoneda, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en pública subasta del bien inmueble que se detalla en proveído de fecha once de agosto del dos mil nueve, se señalan las diez horas del día trece de enero del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento del precio antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en el proveído antes citado, debiéndose girar oficio a. . . "México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil nueve. . . Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, en atención a que expresa que no se le dio oportunidad de preparar la presente audiencia de remate nuevamente se señalan las diez horas del día diez de febrero del dos mil diez. . . "México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil nueve. . . " . . . para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés social tipo "B"-1, marcada con el número B-301, que se edificaría sobre el lote dos, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, constituido sobre el lote de terreno número uno, resultante de la subdivisión del lote de terreno número dos, proveniente de la subdivisión del terreno denominado lote de Tonanitla, marcado actualmente dicho edificio con el número 178, de la calle Istmo, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que

determinó el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, siendo postura legal la que cubra la totalidad del citado precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado, no se cubre el monto del adeudo a cargo de los codemandados y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Financiero. . . . México, Distrito Federal a once de febrero del dos mil diez. . . . por otra parte visto el estado procesal de los autos, continuando con la ejecución de la sentencia para que tenga verificativo, la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día quince de abril del dos mil diez. . . . México, D.F., a 8 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2880.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

J. GUADALUPE TAPIA CANDIA.
EXPEDIENTE: 430/10.

Se le hace saber que la señora MARIA ASCENCION SANTANA GARCIA, interpuso en su contra una demanda el divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La resolución judicial que declare disuelto el vínculo matrimonial. 2.- La terminación y disolución de la sociedad conyugal. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, Méx'co, a veinte de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

652-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO TECALCO VILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 cuatro de mayo del año dos mil diez, dictado en el expediente número 777/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de

Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por GLORIA ROMERO HEREDIA en contra de MARCO ANTONIO TECALCO VILLA, se le hace saber que la parte actora GLORIA ROMERO HEREDIA, le demanda a MARCO ANTONIO TECALCO VILLA el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble casa habitación de interés social ubicada e identificado como manzana cuatro, lote 6, departamento A, número 10, calle Casuarinas, Unidad Habitacional Izcalli, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros colinda con lote 7, al este: 7.50 metros colinda con lote 37, al sur: 16.00 metros colinda con lote 5, y al oeste: 7.50 metros colinda con calle Casuarinas, que dice haber adquirido de MARCO ANTONIO TECALCO VILLA, en fecha 22 veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, demandando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante notario, B).- El otorgamiento de título con efectos de inscripción de la operación que se reclama ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, C).- Para el caso de negativa u oposición a la firma y otorgamiento de escritura del contrato de compraventa, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

653-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Toluca, México, 18 de Agosto del 2010.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 45331, de fecha dieciséis de agosto del dos mil diez, ante mi, la señora MARIA DE LOS DOLORES SANCHEZ LOPEZ y los señores DOLORES LETICIA, EDUARDO, CARLOS, FRANCISCO, MARIA DE LOS DOLORES, ENRIQUE, y YOLANDA EMILIA, todos de apellidos SEGURA SANCHEZ, vienen a INICIAR ante el suscrito Notario, la SUCESION INTESAMENTARIA a bienes de el señor EDUARDO SEGURA REYES, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe

controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2882.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de agosto del 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,494** del volumen 247 del protocolo a mi cargo de fecha **06 de agosto del 2010**, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA AMADOR LUNA, que otorgó el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus y los señores FRANCISCO JAVIER MARTINEZ AMADOR, VICTOR MANUEL MARTINEZ AMADOR, LUIS ANTONIO MARTINEZ AMADOR, JESUS MARTINEZ AMADOR, GLORIA MARTINEZ AMADOR, PATRICIA MARTINEZ AMADOR, MARIA IRMA MARTINEZ AMADOR, MARIA GABRIELA MARTINEZ AMADOR, también conocida como GABRIELA MARTINEZ AMADOR y JUAN JOSE MARTINEZ AMADOR, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de agosto del 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,506** del volumen 248 del protocolo a mi cargo de fecha **13 de agosto del 2010**, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA Y EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS**, a bienes del señor IGNACIO RAMOS RAMOS, que otorga la señora EVELIA VAZQUEZ EURAZMO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores

JULIA RAMOS VAZQUEZ, ALMA ROSA RAMOS VAZQUEZ, IGNACIO RAMOS VAZQUEZ, quién es también conocido como IGNACIO RAMOZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO RAMOS VAZQUEZ, NORMA RAMOS VAZQUEZ, YOLANDA RAMOS VAZQUEZ, MARGARITA RAMOS VAZQUEZ y JESUS MARCELINO RAMOS VAZQUEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de agosto del 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **10,505** del volumen 247 del protocolo a mi cargo de fecha **13 de agosto del 2010**, se llevó a cabo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CHAVEZ REYES, que otorga la señora HILDA LIRA GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y CARLOS ADRIAN CHAVEZ LIRA y FRANCISCO MIGUEL CHAVEZ LIRA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 37,575 de fecha diecisiete de agosto del 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció la señora **MARIA DEL CARMEN GUILLERMINA ORTEGA Y FERNANDEZ**, en su carácter de **ALBACEA y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA**, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CLEMENCIA MERCEDES DE ANDA Y OBREGON**, también conocida como **MERCEDES DE ANDA OBREGON**, **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

990-A1.-26 agosto y 6 septiembre.

COMERCIAL MEXICO ROPA S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE AGOSTO DE 2010**

(Cifras en Pesos)

ACTIVO

Bancos	434,128.63
Impuestos a Favor	514,206.84

TOTAL ACTIVO	948,335.47
--------------	------------

PASIVO

TOTAL PASIVO	0.00
--------------	------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	33,000.00
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	90,000.00
Reserva Legal	6,562.10
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,774,285.90
Pérdida del Ejercicio	-955,512.53

TOTAL CAPITAL CONTABLE	948,335.47
------------------------	------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	948,335.47
------------------------	------------

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Agosto de 2010.

LIQUIDADOR

Raquel Campos Martínez
(Rúbrica).

651-B1.-26 agosto, 9 y 24 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 7, Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, correspondiente al lote de terreno número ocho, de la manzana uno, Fraccionamiento "Prado Ixtacala", ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Martha Mercado de Niño, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en doce metros en forma diagonal (irregular) con terrenos del Pueblo San Juan Ixtacala;

AL SUR, en diez metros con Avenida Edmundo Durán Castro;

AL ORIENTE, en veintiocho metros y noventa y cinco centímetros con el lote número nueve; y

AL PONIENTE, en veintitrés metros y seis centímetros con el lote número siete.

Con superficie de 250.79 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2881.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 2010, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez número 16, Barrio de San Pedro, Texcoco, México, (Salón Querencia), Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del año 2009, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., a 24 de Agosto de 2010.

BERNARDINO GARCIA VAZQUEZ
(RUBRICA).

2883.-26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/023/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 12 de febrero de 2008; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el 15 de febrero de 2008 y en cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de agosto del 2010, se notifica al Representante Legal de la Empresa Diconstrucciones S.A. de C.V, el oficio citatorio 210091000/683/2010, por el que el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Secretaría de la Contraloría, la cita para que comparezca a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/AU/023/2010**; que tendrá verificativo el próximo **07 de septiembre del 2010** a las **12:00** horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, determinada en la auditoría número 218-0018-2009, practicada a la obra "Repavimentación de la Avenida Miguel Hidalgo (obra nueva)", ubicada en las colonias Granjas de Guadalupe y el Mirador de Santa Rosa, Cuautitlán Izcalli, México, ejecutada con recursos del Programa Gasto de Inversión Sectorial, ejercicio 2008, con número de control 70038, en la que se determinó una observación de carácter administrativo resarcitorio, consistente en: Pago de estimaciones con volúmenes de obra que no están ejecutados por \$105,753.06 (Ciento cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), la cual le fue pagada a dicha empresa mediante los cheques 35, 19, 29, 26, 44, 27, 45 y 47, por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, de la Institución Bancaria BBVA, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, lo que originó que se le fincara el pliego preventivo de responsabilidades número 000228, al haberse actualizado lo preceptuado en el artículo 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; infringiendo los artículos 219 fracciones I y IX, 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 26 de agosto del 2010. El Director General de Responsabilidades, **M. en D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR.-RUBRICA.**

2874.-26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Nezahualcóyotl, México, a 20 de agosto de 2010

No. DE OFICIO: SCN/1151/2010

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**CC. JUAN ANTONIO MARTINEZ ROBLES,
ADRIAN RUIZ MONTERO,
HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ,
JOSE ISRAEL IGLESIAS MONTIEL y
ANA SONIA PEREZ PASTRANA.**

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

Nº	Nº EXP.	NOMBRE	FECHA DE ALTA O BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	DIA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SCN/MB/062/2010	JUAN ANTONIO MARTINEZ ROBLES	03/08/2009	04/08/2009 02/10/2009 AL	09/09/2010 09:00 am.
2	CI/SGG-SCN/MB/085/2010	ADRIAN RUIZ MONTERO	02/07/2009	03/07/2009 31/08/2009 AL	09/09/2010 09:30 am.
3	CI/SGG-SCN/MB/100/2010	HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ	12/11/2009	13/11/2009 11/01/2010 AL	09/09/2010 10:00 am.
4	CI/SGG-SCN/MB/127/2010	JOSE ISRAEL IGLESIAS MONTIEL	03/11/2009	04/11/2009 02/01/2010 AL	09/09/2010 10:30 am.
5	CI/SGG-SCN/MB/178/2010	ANA SONIA PEREZ PASTRANA	08/12/2009	09/12/2009 06/02/2010 AL	09/09/2010 11:00 am.

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciando en su contra, con motivo de que: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en el caso de ADRIAN RUIZ MONTERO, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por toma**

de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo como Jefe de Departamento en el Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal. Respecto de JUAN ANTONIO MARTINEZ ROBLES, HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ, JOSE ISRAEL IGLESIAS MONTIEL y ANA SONIA PEREZ PASTRANA, no presentaron con oportunidad su **Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo**, en los términos que señala el artículo 80 fracción II de la referida Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante encontrarse obligados a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Consecuentemente se les considera probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y párrafo segundo inciso a) y 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

Artículo 42.- ...

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: **FRACCION II.** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias (...). **PARRAFO SEGUNDO.** Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, Supervisión, inspección, auditoría, seguridad y vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **FRACCION I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión. **FRACCION II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que a cada expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Respecto de los expedientes enlistados con los números consecutivos 1 y 2, copia constatada del oficio número 210094000/5684/2009, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve; los señalados con los números tres y cuatro, copia constatada del oficio 210094000/413/2010, de fecha cinco de febrero del año dos mil diez; el señalado con el número cinco, copia constatada del oficio 210094000/0902/2010, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; B).- Copia constatada de los Listados de Antecedentes Laborales emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal; y para el caso de ADRIAN MONTERO RUIZ, emitido por el Encargado del Area de Contratos del FOSEGEM, en las que se observan incluidos los nombres de los aludidos, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían; C).- Copia simple de los Formatos Unicos de Movimientos de Personal, a nombre de los presuntos responsables, donde se describe el Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y la fecha de conclusión del cargo que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal, excepto de ADRIAN RUIZ MONTERO; D).- En relación a los CC. JUAN ANTONIO MARTINEZ ROBLES, HUGO ARMANDO CRUZ MARTINEZ y JOSE ISRAEL IGLESIAS MONTIEL, copias certificadas de las resoluciones emitidas en los procedimientos de remoción respectivos a través de las cuales se determinó su baja; E) Unicamente respecto de JUAN ANTONIO MARTINEZ ROBLES, copias simples de la resolución emitida por la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en el Juicio Administrativo número 1016/2009 promovido en contra de la determinación emitida en los expedientes de remoción DGSPT/PR/61/2009 y DGSPT/PR/73/2009 acumulados. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismos o por medio de defensor. Apercebidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo al artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se les previene para que señalen domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercebidos, que de no hacerlo las subsecuentes de igual forma se les notificarán por edictos. Asimismo se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta; **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**

2884-BIS.-26 agosto.